



**ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Bargas, conforme a la normativa vigente, en las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A dicho servicio correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas: CPV:85000000-9.

**2. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en redacción dada por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del licitador que resulte adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato se adjudicará por trámite ordinario y procedimiento abierto, previstos y regulados por los artículos 138 y 157 y siguientes TRLCSP. Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 TRLCSP.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación de los servicios de prevención técnica y vigilancia de la salud colectiva e individual (incluyendo el reconocimiento médico y la analítica habituales) será de 6.000,00 euros/ anuales (21% IVA incluido)\*, con cargo a la aplicación presupuestaria **9290.224.02** del vigente

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





presupuesto de la Corporación. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, incluido el de material, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto del año en curso.

*\*(la vigilancia en la salud está exenta de IVA, en los supuestos previstos en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre Valor Añadido)*

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia ni siquiera en el caso que por virtud de disposiciones laborales se modificase los salarios, cuotas a la Seguridad Social o cualquier otra remuneración que se emplee. No obstante, transcurrido un año desde la fecha de comienzo de la prestación del contrato, el contratista podrá solicitar, y el Ayuntamiento acordar, la revisión de su precio con arreglo a la variación del IPC/estatal experimentado durante el período anual anterior.

De conformidad con el artículo 90.3 del TRLCSP la revisión será del 85% de variación experimentada por dicho índice. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, en al menos el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedan excluidos de la revisión.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos, siendo, la duración del contrato prórrogas incluidas de 4 años.

El contrato comenzará a prestarse a partir del día siguiente al de la firma del contrato o el día que en dicho contrato se especifique, en su caso. Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, por períodos anuales, sin que puedan superar en su conjunto el período inicial de duración del contrato. El importe del precio en las prórrogas, será el mismo que el precio de ejecución del contrato, con la correspondiente subida del IPC correspondiente tal y como se indica en la cláusula anterior.

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES.

a. Garantía provisional: no se exige.

b. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La constitución, régimen y responsabilidades a que la garantía definitiva queda afecta se regirán por lo establecido en el arts.95 y siguientes TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento responsable del contrato.

## 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**Empresas licitadoras.**— Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

**Diligencia.**- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.**- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





**Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.**

De acuerdo con el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En el presente caso, en concreto, que deberá acreditar en la documentación que se incorpore en el sobre A), que están reconocidos como Servicio de Prevención Ajeno, por la autoridad laboral competente, precisa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

## 9. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El procedimiento a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 TRLCSP). Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la documentación para poder participar en este procedimiento se obtendrá en el perfil el contratante: <http://bargas.es>

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

**10.1. Documentación.**— Los licitadores presentarán TRES ( 3 ) SOBRES CERRADOS y firmados por él mismo o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda “*Procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para el ayuntamiento de Bargas*”; La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.
- Sobre B): documentación técnica.
- Sobre C): Proposición económica.

### 10.2. Documentación general.

**Diligencia.**- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.**- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





10.2.1. La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
  - Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.
  - Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro mercantil.
2. Documentos acreditativos de la representación: a través de poder bastantado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
3. Compromiso de constituir UTE: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyente una unión temporal, cada una de ellas, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.
4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse antes de la adjudicación, en el plazo previsto en la cláusula 12. La declaración se presentará conforme al **subanexo I**.
5. Certificado de no tener deuda con la Hacienda Local.
6. Clasificación del contratista: No se exige.
7. Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo siguiente:
  - La Solvencia económica se acreditará mediante un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 300.000,00€ (deberá presentarse copia de la póliza y del recibo acreditativo de que está en vigor).

La solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización del servicio objeto de contratación, acreditándose mediante relación de los servicios en el curso de los cinco últimos años, avalado por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario, y del personal directivo de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Disposición de equipo móvil.

Igualmente habrá de aportar la documentación acreditativa de estar reconocidas como Servicio de Prevención Ajeno, por la autoridad laboral competente y previa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario Asimismo deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a) LCSP). No obstante, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio del órgano de contratación, tendrá carácter excluyente.

8. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. El licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas dentro del objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.
- Cuando el licitador para acreditar su personalidad, representación o solvencia haya aportado una certificación oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.
- Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, la no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable, que se tendrá en su caso en cuenta a los efectos del cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados. La citada declaración se realizará en el modelo contenido en el **subanexo III**.

9. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 4ª apartado C) de este pliego, deberá aportar además:

- Documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos.
- Los documentos que acrediten que las empresas licitadoras están dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

10. Contratación con empresas que promuevan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 4ª apartado C) de este pliego, deberá aportar la documentación que acredite que promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





11. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
12. Relación de la documentación aportada en el sobre A)
13. Información de contacto: Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de comunicaciones, una dirección, un correo electrónico y un número de teléfono.

**10.2.2.** De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, bastará con la presentación, en el sobre A), de una declaración responsable del licitador según el modelo que se acompaña en el **subanexo IV**, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá la aportación inicial de la documentación.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión o validez de los documentos exigidos cuando sea requerido para ello.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme al artículo 146.

### 10.3. Documentación técnica.

El sobre B), contendrá la documentación técnica, y contendrá todos los documentos necesarios para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, referidos en el apartado 2) de la cláusula nº 12 de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Se acompañará el Proyecto sobre organización y medios del Servicio de Prevención que se presta, en el que constarán la organización, instalaciones, personal y equipos necesarios para el desempeño de la actividad contratada, así como compromiso de adscripción de instalaciones y medios humanos y materiales a la ejecución del contrato que se adjudica.

En ningún caso se incluirá en este sobre, la documentación relativa a la proposición económica, y cuya valoración se realiza por aplicación de fórmulas aritméticas. La inclusión de dichos datos en este sobre, supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considera que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tienen ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

### 10.4. Proposición económica.

El sobre C) Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como **subanexo II** de este Pliego, valorándose conforme a los criterios establecidos en el apartado 1) de la cláusula nº 12 de los presentes pliegos.

En la presentación de la oferta, se especificará, de forma separada, el coste unitario de cada uno de los servicios y de las pruebas clínicas o médicas que pudieran realizarse en función de las características de cada puesto evaluado.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Los importes ofertados se presentarán desglosando el IVA.

**11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- 11.1. Los licitadores presentarán, en el Registro general de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Toledo; los anuncios de licitación se publicarán asimismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 11.2. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la contratación.
- 11.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los **critérios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden creciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

**12.1. Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:.....hasta el 54%**

**1.- Mejor propuesta económica: .....Hasta 54 puntos.**

La valoración de la mejor propuesta económica se repartirá de la siguiente manera:

- a) Mejor precio ofertado por la especialidad de medicina del trabajo.....hasta 27 puntos.
- b) Higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud.....hasta 27 puntos.

La ponderación de este apartado se realizará de forma, que a la mayor baja ofertada, se le asignará la puntuación máxima, distribuyéndose el resto de forma proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta (empresa X)}} \times 54$$

**12.2. Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor:.....hasta 46 %**

El reparto se realizará con la siguiente ponderación:

**1.- Calidad técnica del servicio ofertado.....hasta 30 puntos.**

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014</a>





- Proyecto de trabajo ofertado, en donde se refiera la organización metodología del trabajo, planificación de actividades...etc.
- Medios humanos puestos a disposición del contrato, se valorará la formación, especialidad, capacitación dedicación y número de componentes a disposición del contrato.
- Medios materiales puestos a disposición del contrato.

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica más completa. El resto de ofertas serán puntuables de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica.

**2.- Mejoras.....16 puntos.**

Se divide en los siguientes apartados:

- Herramientas de gestión preventiva..... hasta 8 puntos.
- Pruebas médicas adicionales a las contempladas en el objeto del contrato.....hasta 8 puntos.

Se valorarán exclusivamente las mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato, que no supongan un coste adicional al servicio contratado, y repercuta en la calidad del mismo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de la documentación o informes complementarios.

**12.3. Criterios de desempate para proposiciones igualadas.**

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, hayan acreditado en el sobre A), tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- En segundo lugar, que hayan acreditado en el sobre A), su condición de empresas de inserción, según la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la la regulación del régimen de las empresas de reinserción.
- En tercer lugar, que hayan acreditado en el sobre A), tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

### 13. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**13.1.** Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación permanente, constituida mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de **fecha 26 de junio de 2015**, en acto no público calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**13.2.** A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 73.6 del RGLCAP.

**13.3.** La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocales:
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
- La Secretaria General del Ayuntamiento, que actuará como vocal-secretaria de la mesa.
- El Interventor Municipal de Fondos.
- El Arquitecto Técnico Municipal.

Si la Mesa lo considerase pertinente solicitará la asistencia de personas suficientemente cualificadas para la valoración de las ofertas.

**13.4.** En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas SOBRE B, que incluirá la documentación relativa a las referencias técnicas para tomar parte en el procedimiento de licitación, cuya valoración se realiza de acuerdo con criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas, tal y como establece el artículo 150.2 del TRLCSP. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

**13.5.** Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, en el plazo máximo señalado en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa procederá, en un acto de carácter público, procederá a la apertura del SOBRE C de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor.

**13.6.** La Mesa de Contratación, una vez conocida la puntuación de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





13.7. Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP; a tal efecto, la Mesa dará audiencia al licitador afectado, tramitándose el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas de las que se derive de algún modo el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego o en el PPTP.

#### 14. Adjudicación del contrato.

14.1. El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Si la garantía se prestare a través de aval bancario, éste deberá responder al modelo contenido en el **subanexo V** del presente pliego.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
- Certificación administrativa expedida por la Tesorería Municipal de hallarse al corriente por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





responsable.

- 14.3.** No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE A y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.
- 14.4.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.
- 14.5.** Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.
- 14.6.** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

## 15. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 TRLCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 156 del TRLCSP. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156 TRLCSP).

## 16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato será el Técnico Responsable del Negociado de Personal La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. 20. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa comunicación del responsable del contrato. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## 17. Derechos y obligaciones derivadas del contrato.

### 17.1. Derechos del Ayuntamiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

### 17.2. Derechos del adjudicatario.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

El pago del contrato se realizará de forma separada para cada especialidad, según el precio anual ofertado para cada una de ellas.

El pago del precio anual del contrato, para cada especialidad, se prorrateará entre los doce meses del año, realizándose pagos TRIMESTRALES iguales, por la cantidad que proporcionalmente corresponda.

El pago se realizará contra factura, que deberá adjuntar una relación de las actividades realizadas en el mes, expedida de acuerdo con la normativa vigente, acreditado previamente el cumplimiento del contrato, y debidamente conformada por el designado como responsable del 15 contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el Art. 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

### 17.3. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Bargas, las concejalías, los departamentos y el Servicio de Prevención Propio se comprometen a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.

El Ayuntamiento se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos del SPA adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





El Ayuntamiento aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el SPA adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

**17.4. Obligaciones del adjudicatario.**

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.).
- Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, con sujeción a su oferta realizada.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Serán de cuenta del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 214 TRLCSP).
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato siempre que el Ayuntamiento lo solicite.
- La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento, en su centro de trabajo de Toledo y provincia, de medios técnicos propios y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las actividades preventivas, por lo que habrá de contar con personal con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en todas las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada. –
- El personal que realice las actividades preventivas, objeto de la contratación, deberá pertenecer a la plantilla del servicio de Prevención Ajeno adjudicatario. La relación laboral del personal de plantilla deberá ser a tiempo completo, y realizarse íntegramente para el centro de trabajo de Ciudad Real.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste haya generado, pago de derechos reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social. En cuanto a los gastos de publicación serán de cuenta del contratista los gastos de toda la publicidad a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios que serán de cuenta de la administración.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa. –
- La adquisición de todo tipo de material y equipos de trabajo necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





- mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.
- Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles, herramientas y maquinaria, se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir.
- La empresa adjudicataria, tendrá contratado durante la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
- La empresa adjudicataria asumirá a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil, e incluso daños a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su personal durante el desarrollo de los trabajos.
- La empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención del ayuntamiento de cualquier modificación legal que afecte al contrato.
- El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el adjudicatario y el personal que contrate.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Ciudad Real se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.
- El SPA adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento, con el Servicio de Prevención Propio y en su caso con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El SPA adjudicatario garantizará la interdisciplinarietà en las actividades preventivas.
- El SPA adjudicatario está obligado a seguir las indicaciones que le proporcione el Ayuntamiento y su Servicio de Prevención Propio.
- El personal técnico del SPA adjudicatario y su interlocutor mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con su Servicio de Prevención Propio. Estas reuniones serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento.
- El personal técnico del SPA adjudicatario y su interlocutor estarán continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta y el asesoramiento, vía telefónica y/o vía correo electrónico.
- Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitará su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.
- Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos del SPA adjudicatario serán comunicadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente.

**18. Otras obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El adjudicatario deberá facilitar a los trabajadores los elementos materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo, dando cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Asumirá el coste de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

**18. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas (responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 euros).

**19. Plazos y penalidades.**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 TRLCSP. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 TRLCSP.

3. Podrán imponerse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al TRLCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegase a iniciarse en la fecha prevista, el precio de adjudicación se disminuirá en proporción a la disminución del plazo experimentada.

**20. Abono del precio.**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará mediante pagos TRIMESTRALES de los trabajos realizados durante ese período de tiempo, previa recepción de conformidad por parte del concejal del

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





área, y previo informe del responsable del contrato. El adjudicatario deberá presentar con la factura la siguiente documentación:

1º.- Informe mensual de seguimiento del servicio donde quedarán reflejadas todas las actuaciones realizadas en ese periodo de tiempo y, como mínimo, se dará cuenta de los siguientes indicadores:

- Centros visitados / revisados
- Trabajadores y puestos evaluados
- Reconocimientos médicos realizados
- Centros en los que se ha completado la documentación de Actividades de coordinación, en su caso.
- Material y EPI's entregados por Centros

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

## 21. Recepción.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 TRLCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía exigido en el presente pliego u ofertado por el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 22. Cesión de contrato y subcontrato de servicios.

- a) Cesión de contrato Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 TRLCSP. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato. En todo caso, la cesión no podrá realizarse cuando las cualidades técnicas o personas del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Subcontratación Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





establecidas en el art. 228 de la LCSP.

**23. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de los servicios o trabajos.

**24. Modificación del contrato.**

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210, 211 y 219 TRLCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

**25. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d. La llegada del plazo total sin que se hubiese dado cumplimiento al objeto del contrato.
- e. La no presentación de la documentación exigida mensual y anualmente en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, así como el resto de documentación exigida. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**26. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Bargas, mayo de 2017.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014</a>





Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





SUBANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa, y ante el órgano gestor del contrato: **PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Cantabria), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

En ....., a... de .....de 2017.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





**SUBANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de: "**PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**" convocado por el Ayuntamiento de Bargas, y publicado en el BOP nº... de fecha .....manifiesta lo siguiente:

- Que conoce y acepta íntegramente el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados pliegos, en el precio por el precio de: ----- euros/año más la cantidad de ----- correspondiente al IVA (--%), haciendo un total de -----euros/año IVA incluido; todo ello según el siguiente detalle:

<i>ESPECIALIDAD</i>	<i>IMPORTE/AÑO</i>	<i>IVA*/AÑO</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Medicina en el trabajo</i>	.....€	.....€	.....€
<i>Higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud</i>	.....€	.....€	.....€
<b>TOTAL</b>	.....€	.....€	.....€

\* (la vigilancia en la salud está exenta de IVA, en los supuestos previstos en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre Valor Añadido)

- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En ....., a ..... de .....de 2016.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





SUBANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha ..... para adjudicar el Contrato de **PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**, y enterado de las condiciones de contratación de la misma.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
  - 1.
  - 2.
  - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en ....., a ..... de .....de 2017.  
(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

<p><b>Diligencia.-</b> Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.</p> <p><b>Doy fe.-</b> La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas</p> <p>Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno</p>
---

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





SUBANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A) REFERIDOS EN LA CLAUSULA 3.2.1

D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha ..... para adjudicar el Contrato de **PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, DECLARA:**

- 1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y cuenta con la oportuna habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.
- 2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, referidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- 3. Que posee la solvencia económica-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar, cumplimiento lo dispuesto en cuanto a los criterios de acreditación de solvencia reflejados en el apartado 7 de la cláusula 3.2.1.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 4. Declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5. Declaro constituir la UTE, para el caso de resultar adjudicatarios del presente contrato, siendo el representante de la misma .....(rellenar sólo en caso afirmativo)
- 6. Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos en la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato.
- 7. Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial ..... (rellenar sólo en caso afirmativo).
- 8. Que dispone de los documentos que acreditan contar en su plantilla con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).
- 9. Que dispone de documentos que acreditan promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres conforme a lo contemplados en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares
- 10. Que para el supuesto de resultar seleccionado como licitador clasificado y propuesto para la adjudicación, se comprometo a aportar toda la documentación prevista en el apartado 3.2.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, en el plazo indicado por la Administración.
- 11. A efectos de notificaciones para todo lo referente al presente contrato se señala la siguiente dirección:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014





**SUBANEXO V**

**MODELO AVAL**

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca*) ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida ....., código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) ..... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del **contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para el ayuntamiento de Bargas**, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*) ....., (*en cifra*) ..... euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... *Firma de los apoderados*

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO**

PROVINCIA

FECHA

NÚMERO O

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





**ANEXO II**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego, fijar las bases que han de regular el concurso para contratar, con un Servicio de Prevención Ajeno, la prestación de las actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

**2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-**

La ejecución de las especialidades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto de todos los puestos de trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Bargas, y de todo el personal asignado a los mismos, cuya relación y número de trabajadores aproximado, en cada uno de ellos, figura en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 1 de fecha 1 de enero de 2017.

El adjudicatario se obliga a admitir, para la aplicación de las actividades preventivas, a los trabajadores que incrementen la plantilla del Ayuntamiento, ocupando puestos de trabajo ya existentes u otros de nueva creación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación y a partir de la incorporación de los mismos, sin que ello suponga variación en el precio del contrato, así como al personal incorporado con ocasión de la aprobación de Planes de Empleo.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal municipal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que 1 tienen atribuidas. Como lugares de trabajo del personal municipal se incluyen los relacionados en el Anexo 1, así como la vía pública y todos aquellos lugares a los que deben acceder para la realización de su trabajo.

**3.- PLAZO DE DURACION CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, prorrogable por un máximo de dos períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las dos partes antes de que finalice el plazo principal y/o la primera prórroga anual.

**4.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

Las empresas licitadoras deberán contar con la acreditación en vigor, extendida por la Administración Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere, como servicio de prevención ajeno en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa concordante. La acreditación referida deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y deberá justificarse documentalente mediante las certificaciones emitidas por la autoridad competente. El Servicio de Prevención Ajeno, durante toda la vigencia del contrato, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

## 5. EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario realizará todas las actividades preventivas de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario actuará coordinadamente con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en aras de una actuación integral de la prevención contra los riesgos laborales.

El Servicio de Prevención Ajeno designará un interlocutor único, como responsable de la relación con el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, para el seguimiento de la ejecución del contrato y cualquier incidencia que pueda surgir en la relación con el mismo.

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento controlará en todo momento la forma de prestación de las diferentes actividades preventivas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario, antes de finalizar el primer mes a contar desde la fecha de la firma del contrato, planificará y programará las actividades preventivas necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para el siguiente año de contrato y de los periodos de prórroga, en su caso, se llevará a cabo en el primer mes de cada año de contrato.

Los técnicos del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas podrán acompañar, si lo consideran conveniente, al personal del Servicio de Prevención Ajeno durante la ejecución de los trabajos de campo. A la vista del resultado de los controles realizados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, se determinarán las correcciones y modificaciones que se estimen oportunas en la organización y realización de las actividades preventivas. Las decisiones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento serán comunicadas por escrito al Servicio de Prevención Ajeno y serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

El Servicio de Prevención Ajeno elaborará los informes que le sean solicitados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en relación con el objeto del contrato. El servicio de prevención adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Ayuntamiento de Bargas. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

El personal técnico y sanitario del Servicio de Prevención Ajeno asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Bargas cuando sean convocados, informando y asesorando a dicho órgano de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, asistirá a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, a las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. El SPA adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, en consonancia con el art. 18 del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 337/2010, en función de las siguientes circunstancias: tamaño del Ayuntamiento (número de trabajadores y departamentos), clases de riesgos existentes, distribución de los riesgos y multiplicidad de centros de trabajo.,

### 5.1. Medicina en el trabajo.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





- La contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo incluye el desempeño de las funciones señaladas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La actividad sanitaria abarcará:
- Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- Participación en el Plan de prevención, la Evaluación de riesgos laborales y la Formación e Información de los trabajadores.
- Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- Visita a los centros y puestos de trabajo cuando sea necesario. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia de más de 30 días de baja por enfermedad, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas, o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Una evaluación de la salud de trabajadores menores.
- Una evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.
- Aquellos reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el ayuntamiento, o cuando esté establecido en una disposición legal.
- La formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.
- Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Estudios epidemiológicos que resulten necesarios.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la Memoria Anual de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, cuando sea convocado.
- Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal del ayuntamiento con criterios epidemiológicos, preventivos y de causalidad, desglosado por servicios municipales e indicando los datos más significativos.
- Proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.

**5.1.1.- Voluntariedad y Confidencialidad.**

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Bargas, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador. No obstante el anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el servicio de Prevención Ajeno en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el Servicio de Prevención Ajeno con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

**5.1.2.- Reconocimientos médicos.**

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de su salud.

La empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos establecidos por las autoridades sanitarias y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos el personal del Ayuntamiento. Los exámenes de salud se deberán realizar en un local sanitario autorizado para realizar la vigilancia de la salud, debiendo radicar tal local, en el municipio de Toledo, así mismo, acreditará disponer de todos los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios. Certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Los reconocimientos iniciales a la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos para la salud, así como los motivados por la reincorporación después de una baja de más de 30 días por enfermedad y cualesquiera que se estimen necesarios para verificar el estado de salud del personal del Ayuntamiento, se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, bien en el municipio de Bargas, o en el municipio de Toledo, previa petición de cita por parte del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

El tiempo transcurrido entre la petición de cita y la realización del reconocimiento solicitado no podrá ser superior a 48 horas. En los reconocimientos se realizarán, como mínimo, las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican, complementadas con los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que están expuestos el personal del Ayuntamiento.

El contenido mínimo, de las pruebas médicas a realizar al personal del Ayuntamiento son:

- 1.- Historia Clínica: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés.
- 2.- Historia Laboral: puesto de trabajo actual, riesgos inherentes al puesto.
- 3.- Exploración General: -Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor. -Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial. - Exploraciones complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- 4.- Analíticas según la actividad que desarrolla el trabajador y protocolos médicos aplicables en cada caso.

**5.1.3.- Información sobre los resultados de los exámenes de salud.**

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





Una vez realizado el reconocimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar los resultados al trabajador y al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento. Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. El Ayuntamiento de Bargas, a través de su Servicio de Prevención Propio, será informado de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

**A.- Informes personales para el trabajador.**

Cada informe médico confidencial e individual, con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos, será comunicado y/o entregado directamente por el SPA adjudicatario en tiempo y forma (correo ordinario, Internet, etc.) a los trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de 15 días a partir de la fecha del reconocimiento. Si el trabajador optase por recibir su informe médico en papel, el SPA adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean entregados a los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo. El SPA adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El SPA adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

**B.- Certificados de aptitud para el Ayuntamiento.**

El SPA adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Bargas, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo. El plazo de entrega máximo del certificado de aptitud será de 15 días a partir de la fecha del reconocimiento. Cuando el trabajador presente limitaciones para realizar sus funciones deberán ser comunicadas al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento el mismo día del reconocimiento médico, mediante fax o correo electrónico.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico del trabajo, y deberá incluir la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, etc.) y especificar el puesto de trabajo. En los informes cuyo resultado sea de APTO CON LIMITACIONES, se deberá indicar expresamente las tareas que no puedan ser desempeñadas por el trabajador o que requieran de adaptación.

No se aplicarán términos o expresiones que dificulten la interpretación de las limitaciones o de la medida preventiva que debe aplicarse para la adecuación del puesto. Cuando el Ayuntamiento lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.

**5.1.4.- Organización y medios.**

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

**A.- Organización.**

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





- Organizar fechas, horarios y número de trabajadores para los reconocimientos médicos, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los servicios municipales. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento, de acuerdo con la planificación que se apruebe. - Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- Realizar las recomendaciones oportunas sobre vacunaciones a cada persona, y proporcionar la vacuna si el interesado lo desea voluntariamente.
- Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a. - Emitir los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.
- Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

**B.- Medios Humanos.**

El adjudicatario realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento mediante personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Como mínimo y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención el adjudicatario contará con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E. de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

**C.- Medios materiales.**

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en el centro de trabajo del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá de un local preparado para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. El local debe reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos. El local puesto a disposición por el Servicio de Prevención Ajeno para realizar la vigilancia de la salud debe ubicarse, bien en el municipio de Bargas, bien en el municipio de Toledo. El local estará equipado con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y 10 material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

**5.1.5.- Documentación a presentar anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la Medicina del Trabajo.**

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio. - Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis Epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





- situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Memoria de la Actividad desarrollada, que incluirá necesariamente una valoración acerca de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Bargas, a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, en relación con las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud.

## 5.2.-Higiene industrial.

El contrato de servicio de prevención ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Higiene Industrial.

El servicio de prevención adjudicatario deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Bargas el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en medio ambiente de trabajo.

El adjudicatario, con aplicación de las técnicas preventivas de la disciplina de Higiene Industrial, deberá realizar las siguientes actividades preventivas específicas:

1º.- Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento. Los trabajos incluidos dentro de esta fase consistirán en:

- Visitar todos los centros municipales, lugares y puestos de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo de cada puesto de trabajo.
- Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.).

2º.- Realizar la programación anual de las actividades preventivas. Fundamentándose en el análisis previo de situación, la empresa adjudicataria establecerá las necesidades del Ayuntamiento y elaborará una programación anual de actuaciones preventivas sobre la base de las necesidades detectadas.

3º.- Realizar, y/o revisar, y/o actualizar, según proceda, la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos relacionados con Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos) que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, realizando los informes complementarios que se consideren necesarios para poder realizar una evaluación completa, así como los muestreos y mediciones necesarios para cuantificar los agentes contaminantes y condiciones ambientales de los puestos de trabajo.
- Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.

Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo.

Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

4º.- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene Industrial, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación y de las mediciones puntuales. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.

5º.- Determinar las prioridades en relación a las medidas preventivas para el control del riesgo.

6º.- Realizar mediciones higiénicas puntuales, a instancia del Ayuntamiento de Bargas, por cambio en las condiciones de trabajo. Realizar el correspondiente informe donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

7º.- Desarrollar un plan de necesidades de información y formación a los trabajadores, así como, realizar las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades estarán coordinadas con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas.

8º.- Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en los informes.

9º.- Realizar la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.

10º.- Visitar todos los Centros de Trabajo, analizando las condiciones de trabajo y realizando las mediciones necesarias para evaluar el cumplimiento del Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo, en relación a las condiciones ambientales y de iluminación. – Asesoramiento técnico al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

11º.- Ceder en uso los instrumentos de medidas habituales en la especialidad de higiene industrial cuando lo solicite el Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento.

12º.- Realizar la memoria anual de actividades de prevención técnica efectuadas y objeto de este contrato.

**5.3.- Ergonomía y Psicosociología aplicada.**

Asesoramiento y apoyo a la Empresa, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:
  - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía.
  - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
  - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de ergonomía) y medidas de prevención.
  - Desarrollo del plan de necesidades de formación e información a los trabajadores, así como la impartición a los mismos de los cursos de formación cuyas necesidades hayan sido detectadas en el mencionado plan.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





• Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de Riesgos de ergonomía que incluye:

- Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización. - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
- Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, que se incluirán en trabajos de fases posteriores, y su priorización, referentes a:

- ♣ Carga física.
- ♣ Carga mental.
- ♣ Diseño de tareas y puestos de trabajo.
- ♣ Trabajo repetitivo.

• Medidas organizativas para control de riesgos.

• La realización de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada en aquellos supuestos en los que el resultado de la evaluación inicial de dichos riesgos y su correspondiente planificación de la actividad preventiva lo recomiende o aconseje, o la Autoridad Laboral así lo requiera.

#### 5.4.- Actividades de apoyo al servicio de prevención propio al Ayuntamiento.

Además de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las especialidades de Higiene Industrial y de Medicina del Trabajo, el SPA adjudicatario podrá desarrollar actividades preventivas de apoyo en el resto de áreas del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas, a petición de este último, y previa elaboración del correspondiente presupuesto de la actividad solicitada y aprobación expresa del mismo por parte del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento de Bargas no aceptase el presupuesto de la actividad preventiva solicitada, o la metodología propuesta para la ejecución de la misma, podrá recurrir a otro servicio de prevención ajeno para la realización de dicha actividad preventiva, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario. Entre otras, el Ayuntamiento de Bargas podrá solicitar las siguientes actividades:

- 1) Asesoramiento para revisión y/o actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Bargas y los Procedimientos para las actividades preventivas.
- 2) Asesoramiento para la organización de los recursos preventivos propios, para el diagnóstico de la gestión de la prevención, y de la integración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y departamentos del Ayuntamiento de Bargas.
- 3) Asesoramiento para el cumplimiento por el Ayuntamiento de cualquier obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 4) Asesoramiento para la elaboración de la Memoria Anual de las actividades preventivas, y de la propuesta de Programa Anual de actividades preventivas.
- 5) Realización de evaluaciones específicas de riesgos laborales y de no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997.
- 6) Planificación, diseño y elaboración de la información preventiva, mediante fichas o manuales informativos de los riesgos laborales, medidas preventivas y normas de seguridad para los trabajadores, según los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.
- 7) Impartir y certificar formación preventiva específica al personal del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo, de manera presencial.
- 8) Impartir y certificar formación específica para el personal designado para las emergencias.
- 9) Impartir y certificar formación específica para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento.
- 10) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
11/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





- 11) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero.
- 12) Elaboración de planes de autoprotección.
- 13) Elaboración de planes de seguridad y salud en el trabajo en obras de acuerdo con el R.D. 1627/1997.
- 14) Protocolo de Prevención y Actuación en materia de acoso laboral. Asesoramiento y apoyo en su ejecución.
- 15) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.
- 16) Emisión de informes o dictámenes sobre cualquier cuestión en la materia de prevención de riesgos laborales que se le solicite por parte del Ayuntamiento.

**6. - DOCUMENTACION.**

Los informes técnicos del SPA adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos 15 personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades. Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el SPA adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Bargas mediante documento escrito y copia en soporte digital.

De cada informe o documento técnico se entregarán, al menos, dos copias firmadas en papel, y en el caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias. De cada informe o documento técnico se entregará al menos una copia en formato Word (.doc) y otra en formato PDF.

El SPA adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

Bargas, mayo de 2017.

<p><b>Diligencia.-</b> Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.</p> <p><b>Doy fe.-</b> La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno</p>
---

Firma 1 de 1	Carmen Rodríguez Moreno	11/05/2017	Secretaría General
--------------	-------------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a11f8a9bf9de4162b65bdd3b64013282001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>

